

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De otra parte, **SUNIX PETROLEUM SRL**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **1-30-19273-1**, con asiento social en la avenida Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Martí, Ensanche Planitini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada con poder para hacerlo por el señor **Willem Christian Bouma Hernández**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREAMBULO:

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE necesita adquirir Tickets de Combustibles y Combustible a Granel para ser consumidos por la Dirección General de Pasaportes.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), fue publicado el llamado a presentación de ofertas para el Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0007**, para la Adquisición de Tickets de Combustibles y Combustible a Granel para ser Consumidos por La Dirección General de Pasaportes, Dirigido a Pymes, tanto en el portal institucional y el portal de compras.

POR CUANTO: Que para este procedimiento se procedió mediante el portal institucional y el portal de compras a invitar a las empresas interesadas en participar en el mismo, presentándose como oferentes las siguientes: **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SRL, SUNIX PETROLEUM S.R.L. y SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN S.R.L.**

POR CUANTO: Que dicha convocatoria se efectuó en el entendido de que los oferentes presentaran la opción a participar en el proceso de la Adquisición de Tickets de Combustibles y Combustible a Granel para ser Consumidos por La Dirección General de Pasaportes, Dirigido a Pymes, y que son especificados en las Especificaciones Técnicas que les fue entregado para tales fines.

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas Sobre A, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0007**, para LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE



PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SRL, SUNIX PETROLEUM S.R.L., Y SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas Sobre B, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0007**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L., SUNIX PETROLEUM S.R.L. Y SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN S.R.L.**

POR CUANTO: Que según Acta de Adjudicación de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), resultó adjudicataria la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L. identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-30-19273-1**, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0007**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, por un monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, en razón a los descuentos y facilidades ofertados y la gran cantidad de estaciones disponibles a nivel nacional y en las cercanías de las oficinas principales de la Dirección General de Pasaportes, lo que hacen más idóneo al oferente y cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses instituciones, la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L.** mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para suministrar los servicios aquí contratados consistente en: "tickets de combustibles, distribuidos en cinco (05) entregas, por cinco meses consecutivos (junio, julio agosto, septiembre y octubre), a razón de: a)- Cuatrocientos Cuarenta y Tres (443) Tickets por valor de mil (RD\$1,000.00) pesos cada uno, para un total de cuatrocientos cuarenta y tres mil (RD\$443,000.00) pesos; b)- Seiscientos (600) Tickets por valor de Quinientos (RD\$500.00) pesos cada uno, para un total de trescientos mil (RD\$300,000.00) pesos; c)- Sesenta (60) Tickets por valor de Doscientos (RD\$200.00) pesos cada uno, para un total de doce mil (RD\$12,000.00) pesos; d)- Cuarenta (40) Tickets por valor de Cien (RD\$100.00) pesos cada uno para un total de cuatro mil (RD\$4,000.00) pesos; **cuyo cálculo total general por mes es de setecientos cincuenta y nueve mil (RD\$759,000.00) pesos**, y en gasoil regular a granel **cuyo calculo total general por los cinco (05) meses es de doscientos cinco mil (RD\$205,000.00) pesos**.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR, es una empresa que tiene por objeto principal la venta y comercialización de combustibles a los sectores industriales, comerciales, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **EL PROVEEDOR** es calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.



LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: La Directora General de Pasaportes o su representante.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- El presente Contrato propiamente dicho.
- Las Especificaciones Técnicas del Proceso referencia PASAPORTES-CCC-CP-2020-0007.
- Cronograma de Entrega.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con **EL PROVEEDOR** para la Adquisición de Tickets de Combustibles y Combustible a Granel para ser Consumidos por La Dirección General de Pasaportes, Dirigido a Pymes, específicamente la compra por un monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, para suministrar los servicios aquí contratados consistente en: "tickets de combustible, distribuidos en cinco (05) entregas, por cinco meses consecutivos (junio, julio, agosto, septiembre y octubre), a razón de: a)- Cuatrocientos Cuarenta y Tres (443) Tickets por valor de mil (RD\$1,000.00) pesos cada uno, para un total de cuatrocientos cuarenta y tres mil (RD\$443,000.00) pesos; b)- Seiscientos (600) Tickets por valor de Quinientos (RD\$500.00) pesos cada uno, para un total de trescientos mil (RD\$300,000.00) pesos; c)- Sesenta (60) Tickets por valor de Doscientos (RD\$200.00) pesos cada uno, para un total de doce mil (RD\$12,000.00) pesos; d)- Cuarenta (40) Tickets por valor de Cien (RD\$100.00) pesos cada uno para un total de cuatro mil (RD\$4,000.00) pesos; cuyo cálculo total general por mes es de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (RD\$759,000.00)



pesos, y en gasoil regular a granel cuyo calculo total general por los cinco (05) meses es de DOSCIENTOS CINCO MIL (RD\$205,000.00) pesos.

PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE declara y reconoce que, una vez entregados los tickets de combustible, es responsabilidad de esta toda pérdida, robo o deterioro de los mismos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningunos de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas.

PÁRRAFO II: El derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y responsabilidad del combustible se transferirán a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; a partir de ese momento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran.

PÁRRAFO III: LA ENTIDAD CONTRATANTE declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** no es ni será responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **EL PROVEEDOR** para el suministro objeto del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, pagaderos a presentación de factura, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días para su pago, luego de entregada la factura.

PARRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **EL PROVEEDOR** un veinte por ciento (20%) del valor total contratado, por concepto de avance inicial.

PARRAFO II: LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

PÁRRAFO II: LA ENTIDAD CONTRATANTE declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de los tickets de combustible, así como el combustible a granel, en caso de retraso en el pago de una (1) o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

ARTÍCULO 5: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva los servicios por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega el cual está pautado para entregar a más tardar el mes de julio del año 2020, en virtud de Las Especificaciones Técnicas del Proceso Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0007**, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna o cantidades acordadas, así como las demás obligaciones del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, dará lugar a las sanciones correspondientes contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a que ejecute la fianza de fiel cumplimiento



entregada por **EL PROVEEDOR**, esta penalidad será aplicada cinco días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), y culminará el día trece (13) del mes de marzo el año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO 7: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
Avenida George Washington, esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, D. N. República Dominicana,
Tel.: (809) 809-532-4233.



EL PROVEEDOR:

SUNIX PETROLEUM S.R.L.,
Avenida Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sánchez,
Corporativo Martí, Ensanche Piantini
Tel.: (809) 227-0003

ARTÍCULO 10: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes muebles objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 360-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente Contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, así como los tickets de combustibles y combustible a granel recibido, los pagos serán realizados conforme a los plazos indicados en el presente contrato.

ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos,



prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO 14: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

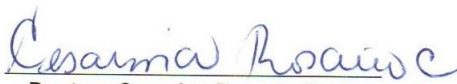
HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


Ing. Aura Toribio
Directora General
Dirección General de Pasaportes.




Willem Christian Bouma Hernández
Representante
SUNIX PETROLEUM S.R.L.

Yo, **Doctora Cesarina Rosario Cruz**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, Notario Público de los del número destinado para el Distrito Nacional, debidamente matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número **5454**, con mi estudio profesional abierto en la avenida Núñez de Cáceres número 366, edificio Profesional NC, local 504, sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ing. Aura Toribio** y **Willem Christian Bouma Hernández**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


Doctora Cesarina Rosario Cruz.
Abogado Notario.

